

Bruselas, 10 de marzo de 2026
(OR. en)

7117/26

SOC 141
EMPL 58
ECOFIN 302
EDUC 77

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 6605/26

Asunto: Conclusiones del Consejo relativas al Informe conjunto sobre el empleo de 2026

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo relativas al Informe conjunto sobre el empleo de 2026, aprobadas por el Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores (EPSCO) en su reunión del 9 de marzo de 2026.

Conclusiones del Consejo relativas al Informe conjunto sobre el empleo de 2026

1. **ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN** que, a pesar del aumento de las incertidumbres económicas y geopolíticas, en 2024 el mercado laboral de la UE siguió demostrando una notable resiliencia, con una tasa de empleo que aumentó hasta el 75,8 % (0,5 puntos porcentuales más que en 2023)¹ y una tasa de desempleo que cayó hasta un mínimo histórico del 5,9 % (0,2 puntos porcentuales menos que en 2023)². **ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN** que el empleo siguió creciendo en el primer semestre de 2025, dado que la tasa de empleo alcanzó un nuevo máximo histórico del 76,2 %, y que la brecha de género en el empleo continuó reduciéndose hasta llegar a los 10,0 puntos porcentuales en 2024. **OBSERVANDO** que el crecimiento del empleo está impulsado principalmente por una mayor participación de la población activa y que la creación de empleo se concentra en los servicios y en el sector público. **RECORDANDO** que es necesario seguir mejorando los resultados de los grupos infrarrepresentados en el mercado laboral. **RECONOCIENDO** que las mejoras del mercado laboral no se han traducido en una reducción proporcional de la pobreza y la exclusión social en todos los Estados miembros.
2. **RECORDANDO** que, a pesar del crecimiento continuo del empleo, el aumento de la productividad laboral se está estancando —tan solo un 0,1 % anual durante el período 2021-2024—, lo que plantea un reto importante para la competitividad a largo plazo de la Unión y lastra el potencial de crecimiento económico, la creación de empleo, la evolución de los salarios y el nivel de vida. **DESTACANDO** que para reforzar los resultados económicos de la UE es preciso aumentar su capacidad de innovación, entre otras cosas, mediante el fomento de la calidad del empleo y la mejora del capital humano de Europa, en consonancia con la evolución de las necesidades del mercado laboral en ámbitos de importancia estratégica para la Unión y en sectores de alto valor añadido³.

¹ Se sitúa en el 80,8 % para los hombres (0,4 puntos porcentuales más que en 2023) y en el 70,8 % para las mujeres (0,6 puntos porcentuales más que en 2023).

² Se sitúa en el 5,7 % para los hombres (0,1 puntos porcentuales menos que en 2023) y en el 6,2 % para las mujeres (0,2 puntos porcentuales menos que en 2023).

³ [Dictamen del Comité de Empleo sobre las dimensiones de la calidad del empleo](#), 9417/25.

3. OBSERVANDO que, tras disminuir en 2022 y 2023, los salarios reales en toda la UE aumentaron un 2,7 % en 2024 como consecuencia de la moderación de la inflación, aunque en algunos Estados miembros se mantuvieron por debajo de los niveles anteriores a la pandemia de COVID-19. RECORDANDO, con vistas a fomentar los buenos resultados en el mercado laboral y promover buenas condiciones de trabajo, el papel y la autonomía de los interlocutores sociales, así como la importancia de velar por la solidez del diálogo social y la efectividad de la negociación colectiva, en consonancia con la legislación y las prácticas nacionales. DESTACANDO que fortalecer el empleo de las mujeres y, por tanto, su autosuficiencia económica, es esencial para hacer frente a la escasez de mano de obra en sectores de alto valor añadido y garantizar la resiliencia de la economía de la Unión a largo plazo.
4. OBSERVANDO CON PREOCUPACIÓN que, en 2024, el 53,7 % de los trabajadores temporales de la Unión declaró que estaba en situación de temporalidad de forma involuntaria y que, a pesar de las ligeras mejoras, los contratos temporales i) siguen siendo casi tres veces más comunes entre los jóvenes; ii) se siguen dando con más frecuencia entre las mujeres que entre los hombres; y iii) en varios Estados miembros presentan tasas bajas de transición a contratos indefinidos, al tiempo que persisten los retos a la hora de garantizar que este tipo de instrumentos sirva efectivamente como trampolín hacia un empleo estable. DESTACANDO que, en 2024⁴, el 13,3 % de los trabajadores temporales estaba en riesgo de pobreza en comparación con el 5,1 % de aquellos con empleo fijo, y que la pobreza de los ocupados se circunscribía principalmente a personas con formas de trabajo atípicas, frecuentemente con carreras profesionales fragmentadas, con menor intensidad laboral e ingresos anuales más bajos. DESTACANDO la importancia de contar con unos ingresos adecuados en vista de que la proporción de trabajadores que se enfrenta a riesgos de pobreza aún es elevada.

⁴ El umbral de riesgo de pobreza está fijado en el 60 % de la renta mediana disponible equivalente del país (una vez percibidas las transferencias sociales).

5. RECORDANDO CON PREOCUPACIÓN los resultados del Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (PISA)⁵ de 2022 y del Estudio Internacional sobre Competencia Digital (ICILS)⁶ de 2023, que muestran una acusada disminución de las capacidades básicas entre los estudiantes de toda la Unión (y un aumento sustancial del bajo rendimiento acompañado de una marcada caída de la proporción de alumnos con mejores resultados), la brecha considerable y persistente relativa al entorno socioeconómico (solo el 16,3 % de los estudiantes desfavorecidos se manejan bien en materia de capacidades básicas, frente al 59,0 % de sus homólogos más favorecidos), así como los bajos niveles de alfabetización digital (un 43 % de estudiantes carece de capacidades digitales básicas). DESTACANDO que un dominio insuficiente de las capacidades básicas y digitales representa un obstáculo importante para la movilidad social y el crecimiento de la productividad a nivel macroeconómico. OBSERVANDO que la mejora de la calidad del capital humano en la Unión también es esencial para mitigar los retos demográficos.

⁵ OCDE, *PISA 2022 Results (Volume I): The State of Learning and Equity in Education*, OECD Publishing, París, 2023.

⁶ Fraillon, J., *ICILS 2023 International Report: An International Perspective on Digital Literacy*. International Association for the Evaluation of Educational Achievement (IEA), 2025.

6. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN que, en el último decenio, el abandono prematuro de la educación y la formación ha adoptado una tendencia sostenida a la baja⁷, mientras que el número de titulados en educación superior ha experimentado un aumento sustancial⁸. DESTACANDO, no obstante, que aproximadamente uno de cada cinco adultos de la Unión demuestra un bajo rendimiento en materia de comprensión lectora y competencia matemática, según datos de la OCDE de 2023⁹. RECORDANDO, en este contexto, que el aumento de las necesidades del mercado laboral en sectores estratégicos sigue sobrepasando la disponibilidad de trabajadores debidamente cualificados, lo que da lugar a una escasez persistente de trabajadores en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas (CTIM) y disciplinas conexas. TOMANDO NOTA, en este contexto, de la Recomendación de la Comisión de Recomendación del Consejo sobre el capital humano en la Unión Europea incluida en el paquete de otoño de 2026, un nuevo instrumento del Semestre Europeo diseñado para complementar las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, en particular teniendo en cuenta la dimensión relativa al capital humano de dichas políticas de empleo.

⁷ Del 11,0 % al 9,4 % entre 2015 y 2024. En el caso de los hombres, el abandono prematuro de la educación y la formación disminuyó del 12,5 % al 11,0 %, mientras que en el de las mujeres se redujo del 9,4 % al 7,7 %.

⁸ Del 36,5 % al 43,1 % entre 2015 y 2023. En el caso de los hombres, el número de titulados en educación superior aumentó del 31,2 % al 37,5 %, mientras que en el de las mujeres se incrementó del 41,8 % al 48,8 %.

⁹ OECD, [*Do Adults Have the Skills They Need to Thrive in a Changing World?: Survey of Adult Skills 2023*](#), OECD Skills Studies, OECD Publishing, París, 2023.

7. RECORDANDO CON PREOCUPACIÓN que el acceso a una protección social adecuada sigue siendo desigual para personas con diferentes situaciones laborales y tipos de contrato, entre las que los trabajadores atípicos y algunos trabajadores autónomos se enfrentan a importantes brechas de cobertura, por lo que se ven abocados a mayores riesgos sociales y empleos de una calidad más limitada. DESTACANDO que el impacto de las transferencias sociales destinadas a la reducción de la pobreza disminuyó por tercer año consecutivo en 2024, y que se requerirá más trabajo en este ámbito, también para abordar las brechas en los regímenes de renta mínima¹⁰, que con frecuencia siguen siendo insuficientes para sacar a las personas de la pobreza, en consonancia con la Recomendación del Consejo sobre una renta mínima adecuada que procure la inclusión activa. REAFIRMANDO, en particular, que la lucha contra la pobreza infantil y la exclusión social de los niños es esencial para romper el ciclo intergeneracional del desfavorecimiento y facilitar que todos los niños puedan desarrollar su pleno potencial en la sociedad, en consonancia con la Garantía Infantil Europea. SUBRAYANDO que las tendencias demográficas siguen ejerciendo presión sobre nuestras economías, los mercados laborales, la adecuación y la sostenibilidad de nuestros sistemas de protección social, incluidas las pensiones, así como sobre los sistemas sanitarios y de cuidados de larga duración. PONIENDO DE RELIEVE que el aumento de la participación de las mujeres en el mercado laboral contribuye a reducir el riesgo de pobreza en su vejez, así como a garantizar la sostenibilidad de los sistemas de pensiones y de protección social. RECONOCIENDO que unas políticas de protección social e inclusión bien diseñadas también pueden contribuir a la vinculación con el mercado laboral y al crecimiento de la productividad.

¹⁰ [Mensajes clave del Comité de Protección Social relativos a la aplicación de la Recomendación del Consejo sobre una renta mínima adecuada que procure la inclusión activa en todos los Estados miembros de la UE, 14905/25.](#)

8. REAFIRMANDO que la asequibilidad de la vivienda sigue siendo un reto acuciante en la Unión, ya que en el último decenio el precio de la vivienda en la UE ha aumentado, por término medio, aproximadamente un 10 % más rápido que los ingresos¹¹. DESTACANDO, en este contexto, que, en 2024, el 8,2 % de la población de la UE vivía en hogares que gastaban más del 40 % de su renta disponible en vivienda (una tasa que alcanzaba el 31,1 % entre las personas en riesgo de pobreza, frente al 3,8 % del resto de la población). PONIENDO DE RELIEVE que tanto la vivienda social como las ayudas para el acceso a una vivienda en propiedad pueden desempeñar un papel clave en la mejora del acceso a una vivienda adecuada y asequible, pero la oferta sigue estando limitada, entre otras cosas, por el aumento de los costes de construcción, del suelo y de la financiación. RECORDANDO que, si bien existen retos y oportunidades comunes, así como Derecho la UE relativo a determinados aspectos de la vivienda, las políticas de vivienda siguen siendo competencia de los Estados miembros. DESTACANDO que la tendencia al alza del sinhogarismo —una de las formas más graves de exclusión social— en varios Estados miembros debe abordarse mediante soluciones orientadas a la vivienda (como el enfoque de «la vivienda primero»), acompañadas de planteamientos integrados de lucha contra la pobreza y la exclusión social¹². OBSERVANDO que los precios de la energía, que siguen siendo elevados, contribuyen a la pobreza energética y representan una parte importante del coste de la vida, lo que repercute en el nivel de vida de los hogares, así como en la competitividad.

¹¹ Cousin G., Frayne C., Dias Martins V. y B. Vasicek, [Housing in the European Union: Market Developments, Underlying Drivers, and Policies](#), documento de reflexión sobre la economía europea 228, octubre de 2025.

¹² A escala de la UE, no hay una definición ni una medición únicas y armonizadas del sinhogarismo, ya que la disponibilidad y la calidad de los datos varían considerablemente de un Estado miembro a otro debido a las diferencias en las definiciones y los métodos de recogida de datos.

9. DESTACANDO, a la luz del contexto socioeconómico mencionado, la necesidad de fomentar la convergencia económica y social al alza avanzando en los objetivos principales de la Unión y los objetivos nacionales para 2030 en materia de empleo, capacidades y reducción de la pobreza, teniendo en cuenta al mismo tiempo que:
- la Unión está en vías de cumplir el objetivo de que la tasa de empleo sea del 78 % en 2030 (75,8 % en 2024), y que siete Estados miembros ya han alcanzado sus objetivos nacionales;
 - sigue siendo necesario realizar grandes esfuerzos para alcanzar el objetivo fijado en materia de capacidades de que al menos el 60 % de todos los adultos participe en actividades de formación cada año en la Unión de aquí a 2030 (39,5 % en 2022), sobre todo teniendo en cuenta que la mayoría de los Estados miembros sigue yendo con retraso por lo que respecta a la consecución de sus objetivos nacionales;
 - se precisan más iniciativas para alcanzar el objetivo de reducción de la pobreza de la UE de que el número de personas en riesgo de pobreza o exclusión social se reduzca en al menos 15 millones de aquí a 2030 (incluidos al menos 5 millones de niños). El ritmo de reducción actual (aproximadamente 2,9 millones entre 2019 y 2024) no es suficiente para alcanzar el objetivo de la UE, a lo que se añade que los Estados miembros presentan grandes diferencias a la hora de alcanzar sus objetivos nacionales —en once de ellos el número de personas en riesgo en 2024 es superior al de 2019— y que persisten retos relacionados con todos los componentes de la pobreza y la exclusión social.

10. RECONOCIENDO las conclusiones de la primera fase del análisis que la Comisión ha llevado a cabo con arreglo a los principios del marco de convergencia social, en consonancia con los objetivos del artículo 3, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) 2024/1263, y señalando en particular:
- i) las continuas tendencias al alza de la convergencia en los resultados del mercado laboral;
 - ii) los riesgos persistentes para la convergencia social al alza en el desarrollo de capacidades; y
 - iii) la ausencia de indicios de convergencia social al alza en relación con la tasa de riesgo de pobreza o exclusión social, la desigualdad de ingresos y la renta bruta disponible real per cápita.

TOMANDO NOTA de que, en 2026, la Comisión publicará la segunda fase pormenorizada del análisis de nueve Estados miembros en los que se han detectado riesgos potenciales relativos a la convergencia social al alza.

11. REAFIRMANDO la importancia de reforzar la elaboración de políticas basadas en datos contrastados para evaluar mejor los efectos de las reformas e inversiones en los ámbitos del mercado laboral, las capacidades y las políticas sociales sobre el crecimiento económico y la productividad, junto con la consecución de objetivos sociales como la participación en el mercado laboral y la reducción de la pobreza.

El CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, teniendo debidamente en cuenta las competencias respectivas y los principios de subsidiariedad y proporcionalidad:

12. INSTA a los Estados miembros a que, en estrecha cooperación con los interlocutores sociales, intensifiquen los trabajos para reforzar las capacidades y unas políticas del mercado laboral que fomenten la calidad del empleo, respalden el aprendizaje permanente, incluidos la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional de los adultos para hacer frente a la escasez, aumenten la participación en el mercado laboral, en particular entre los grupos infrarrepresentados, y, como solución complementaria, atraigan talento internacional a través de la migración legal gestionada. INSTA a los Estados miembros, en este contexto, a que perfeccionen las herramientas de inteligencia estratégica y previsión en materia de capacidades y las integren mejor en el diseño y la aplicación de las políticas —haciendo uso también de iniciativas de la Unión como el Observatorio Europeo de Inteligencia Estratégica sobre Competencias—, a que faciliten transiciones de calidad entre puestos de trabajo y a que integren mejor los servicios sociales y de empleo.
13. INSTA a los Estados miembros a que aceleren la modernización de los sistemas de protección e inclusión social, velando por que se adapten a las nuevas formas de trabajo y a las necesidades emergentes, a fin de garantizar el acceso a una protección social adecuada, sostenible y eficaz para todos los trabajadores, incluidos aquellos con empleos atípicos y quienes trabajan por cuenta propia, y a que reduzcan los riesgos de pobreza y exclusión social, especialmente entre los niños y las personas en situaciones vulnerables, en particular mediante la inclusión activa. INSTA a los Estados miembros a que aumenten, cuando sea necesario y teniendo en cuenta las particularidades nacionales, la oferta de vivienda asequible y de ayudas a la vivienda, a que aborden las crecientes presiones sobre el precio de la vivienda y a que intensifiquen las medidas para prevenir y erradicar el sinhogarismo promoviendo el acceso a una vivienda permanente a través de servicios facilitadores basados en conceptos como «la vivienda primero» y «orientado a la vivienda». INSTA a los Estados miembros a que fomenten que los hogares vulnerables tengan acceso a servicios esenciales y facilitadores, incluida la energía.

14. INVITA a los Estados miembros a que lleven a cabo periódicamente evaluaciones de impacto *ex ante* y *ex post* de las reformas e inversiones en los ámbitos del empleo, las capacidades y la política social, también para determinar sus efectos distributivos, por ejemplo, en los distintos grupos de renta, así como por sexo, edad y región. INVITA a los Estados miembros a que, a tal fin, estudien las oportunidades de aprendizaje mutuo que ofrece la Comisión para mejorar la capacidad administrativa, también en el contexto del Centro de Conocimientos sobre Inversión Social creado en 2025.
15. INSTA a los Estados miembros a que tengan en cuenta las conclusiones del Informe conjunto sobre el empleo de 2026 cuando apliquen su plan fiscal-estructural nacional a medio plazo y elaboren el informe anual de situación de 2026, en consonancia con la necesidad de informar sobre los avances hacia la aplicación de los principios del pilar europeo de derechos sociales en el marco del Semestre Europeo.
16. INSTA a la Comisión a que siga avanzando en la inclusión sistemática de estadísticas desglosadas por sexo en la propuesta anual de Informe conjunto sobre el empleo, a fin de desvelar y subsanar gradualmente las brechas de género que persisten.
17. INSTA a la Comisión y a los Estados miembros a que sigan mejorando la disponibilidad, la puntualidad, la calidad y la desagregación de las estadísticas sociales y en materia de mercado laboral y capacidades para respaldar el seguimiento durante el Semestre Europeo, así como la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.

18. INVITA a la Comisión a que siga reflexionando sobre posibles ajustes respecto a la primera fase del análisis del marco de convergencia social, tal como se indica en la evaluación realizada por el Comité de Empleo y el Comité de Protección Social en 2024. INSTA a la Comisión a que publique la segunda fase del análisis con la suficiente antelación al paquete de primavera de 2026, con el fin de facilitar una comprensión común de los retos relativos a la convergencia social al alza. INVITA al Comité de Empleo y al Comité de Protección Social a que examinen las conclusiones correspondientes e informen al Consejo en junio de 2026 sobre el estado de la convergencia social en la Unión.
 19. INSTA a la Comisión a que garantice la publicación en tiempo oportuno del paquete de primavera del Semestre Europeo, con vistas a que el Comité de Empleo y el Comité de Protección Social puedan participar plenamente en la preparación de la adopción por parte del Consejo de las recomendaciones específicas por país, adoptadas con arreglo al artículo 121, apartado 2, y al artículo 148, apartado 4, del TFUE.
-